



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00140966- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La nota presentada por el Área Enseñanza solicitando establecer fechas y tribunales para examen de Trabajo Final; y

CONSIDERANDO:

Que la direcciones de las Escuelas de Historia y Letras elevan los detalles de los tesis: GUARDATTI FERNANDEZ, MARCELO ALEJANDRO -DNI 30848904- correspondiente a la Carrera Licenciatura en Historia –Plan 1993- y FERNANDEZ, JOAQUÍN -DNI 42048713- perteneciente a la Carrera Licenciatura en Letras Modernas -Plan 2002- respectivamente, quienes han presentado los requisitos reglamentarios y Despacho de Alumnas/os verificado el cumplimiento de sus planes de estudio.

Que la Secretaría Académica avala el pedido.

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar fechas y tribunales de exámenes de Trabajo Final que se incluyen a continuación, haciendo constar que las fechas son inamovibles, excepto autorización expresa de este Decanato:

Escuela de Historia

Tesista: GUARDATTI FERNANDEZ, MARCELO ALEJANDRO -DNI 30848904-

Carrera: Licenciatura en Historia -Plan 1993-

Examen: 31 de Marzo de 2025 – 10:00 horas

Modalidad: Trabajo Final

Título de la Tesis: “Memoria de la represión a los gremialistas de la Usina Pilar, Provincia de Córdoba, Argentina. (1974-1978)”.

Directora: María Marta Philp

Tribunal: Presidenta: María Laura Ortiz, DNI 28615806. Vocales: Alicia Servetto, DNI 17361023 y Ana Elisa Arriaga, DNI 27173126.

### Escuela de Letras

Tesista: FERNANDEZ, JOAQUÍN -DNI 42048713-

Carrera: Licenciatura en Letras Modernas -Plan 2002-

Examen: 28 de Marzo de 2025 – 11:00 horas

Modalidad: Trabajo Final

Título de la Tesis: “La palabra con G. Políticas lingüísticas de los cuerpos e institucionalidad del discurso gordoodiante”.

Directora: Sofía De Mauro

Tribunal: Presidenta: Sofía De Mauro, DNI 32682712. Vocales: Paulo Aniceto, DNI 31602766 y Laura Abratte, DNI 29063415.

ARTÍCULO 2º: La tramitación de todo el procedimiento deberá ceñirse estrictamente a lo establecido por OHCS-2023-2-E-UNC-REC, RR-2023-1231-E-UNC-REC y su Anexo: Procedimiento de Actas Digitales.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

sl